El cliente declara que la información contenida en la presente resulta verídica. El cliente puede solicitar un préstamo personal en virtud de lo cual el Banco le entrega una cantidad de dinero determinada que el cliente se compromete a devolver junto con un interés en el plazo pactado. El cliente podrá solicitarlo personalmente, a través de la banca telefónica o Electrónica, cajeros automáticos y/o ATMs. El Cliente acordará con el Banco, respecto al monto solicitado, cantidad de cuotas y tasa de interés, siendo válidas al efecto probatorio las grabaciones de las llamadas telefónicas o las constancias emanadas del sistema. El préstamo podrá ser concedido de acuerdo al resultado del análisis crediticio que efectúe el Banco según las regulaciones del B.C.R.A. La devolución del importe del préstamo se realiza mediante el pago de cuotas periódicas que deberá efectuarse en una cuenta abierta en el Banco, de la cual se debitará la cuota el día de su vencimiento. El monto de la primera cuota puede variar en caso que los días contados desde la fecha de liquidación del préstamo a la fecha de vencimiento de dicha cuota superen los treinta (30) días. En garantía del pago del préstamo el Banco puede solicitar la firma de un pagaré con vencimiento a la vista librado a la orden del Banco, quedando expresamente convenido que el pago de cualquiera y cada una de las cuotas interrumpe contra todos los obligados la prescripción del art. 96 del decreto Nro. 5965/63.(1) Una vez vencido el plazo sin que el Banco pueda debitar la cuota se producirá la mora automática. Los depósitos posteriores no se tomarán en cuenta para pagar los montos adeudados. Por este motivo el Cliente deberá concurrir a cancelar la deuda en el Banco. En el caso de las operaciones concertadas a tasa variable; la tasa pactada inicialmente podrá ser modificada de producirse aumentos o disminuciones de acuerdo a los parámetros objetivos que se determinen como pauta de variabilidad de tasas. Para ello el Banco comparará mensualmente la tasa promedio de la encuesta sobre tasas pasivas que publica el Banco Central de la República Argentina sobre depósitos a plazo fijo en pesos a 30-59 días o el informe que eventualmente lo reemplace en el futuro, contra la tasa que se encontraba vigente en el período de intereses anterior. En el supuesto de producirse una variación en la tasa de referencia precedentemente indicada, el Banco podrá modificar la tasa aplicada en el período anterior, en un porcentaje equivalente al que hubiera aumentado o disminuido la tasa considerada como de referencia o TASA BASE. El hecho de no aplicar la variación para un período no implica la renuncia de aplicarlo en el futuro. Los préstamos otorgados por el Banco se calculan bajo el sistema de amortización Francés. Mora: La mora del cliente se producirá en forma automática por el mero vencimiento del plazo de pago, sin necesidad de interpelación alguna. En este caso el Banco puede dar por vencidos todos los plazos pendientes; cerrar la/s cuenta/s y/o producto/s y/o servicio/s; exigir el pago total de la deuda, sus intereses compensatorios y cobrar intereses punitorios equivalentes al 50 % (cincuenta por ciento) del interés compensatorio pactado, y demás accesorios y gastos. En su caso, podrá iniciar las acciones judiciales correspondientes. El Cliente también incurrirá en mora en los siguientes supuestos que se enuncian a continuación a título de ejemplo: a) si no pagare al vencimiento; b) si da a los fondos un destino distinto al declarado; c) si se niega a proporcionar información y/o documentación requerida por el Banco; d) si incumple cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos bancarios; e) si el Cliente y/o el codeudor solicitara su propia quiebra o ésta les fuera pedida por terceros y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal; f) si no informase

fehacientemente al Banco acerca del fallecimiento, inhabilitación, concurso o quiebra del codeudor o no propusiera otros dentro de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrido el hecho; g) En caso de que el Banco no aceptare el codeudor propuesto en virtud del inciso anterior; h) si dejara de cumplir cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco. La omisión o demora por parte del Banco en el ejercicio de cualquier derecho no puede considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá implementarlo posteriormente. Los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extra judicial de las sumas adeudadas o de las garantías de las mismas están a cargo del cliente. En caso de mora en la cancelación y/o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas, el Banco informará esa situación ante el Banco Central de la República Argentina. Los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial de las sumas adeudadas son a cargo del cliente. Obligaciones del Cliente: 1) El cliente deberá darle a los fondos el destino que indicó en la presente solicitud. 2) El cliente debe pagar las cuotas; impuestos y demás gastos. Para ello autoriza al banco a debitar dichos conceptos de su cuenta. Si no cumple con el pago de las cuotas en el plazo pactado, deberá abonar al banco intereses por tal demora. 3) El cliente se obliga a no cerrar la cuenta durante la vigencia del préstamo y a mantener el saldo suficiente a fin de que la entidad efectúe los débitos, los que se procesarán en la medida que existan fondos suficientes y disponibles a la fecha de cada uno de los vencimientos previstos. La entidad no efectuará débitos parciales. 4) Dado que la entidad fundamenta su decisión crediticia en la información aportada por el cliente, este se obliga a comunicar, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producida, toda modificación en los datos informados como así también toda variación patrimonial, ya sea personal o de su Codeudor, que se produzca antes o durante la vigencia del préstamo solicitado hasta, en el caso de otorgamiento, su cancelación total. Para el supuesto que se constatase cualquier falsedad, presente o futura, en los datos proporcionados, la entidad tendrá la facultad de cancelar, en forma inmediata la solicitud de préstamo y/o solicitar la cancelación total del préstamo en forma anticipada, si fuera otorgado. Derechos de cliente: 1) El cliente tiene derecho a ser informado sobre su préstamo. El Banco incluye la información de su préstamo en el presente documento, en la carta que se envía a domicilio con el calendario de pagos y en los resúmenes de cuenta en los que se anticiparán los vencimientos y la composición de las tres próximas cuotas a vencer. 2) El cliente puede precancelar el crédito en cualquier momento. En caso de cancelación total y/o parcial anticipada la entidad aplicará una penalidad - detallada en la tabla de Comisiones - que se aplicará sobre el capital a cancelar al momento de operar tal cancelación. En caso de cancelación total anticipada no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la LS-1492 10/2020T financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. Los importes pagados en concepto de pre cancelaciones parciales serán imputados a gastos; comisiones; impuestos; intereses y, de resultar saldo, a cuotas de amortización de capital. De imputarse sumas a capital, el Banco procederá a recalcular el nuevo cronograma de cuotas de capital e interés. 3) Operaciones por ventanilla: El cliente tiene derecho a efectuar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo, salvo las que pudieran existir por cuestiones operativas. No se aplican comisiones a las operaciones efectuadas por personas físicas, salvo en los casos de transferencias, en los que se aplicarán las comisiones máximas fijadas por el BCRA y detalladas en la tabla de comisiones y gastos.

Derechos del Banco:

- 1) Derecho a reclamar la deuda. El Banco puede exigir el pago anticipado del préstamo en cualquiera de los casos previstos en el apartado "mora" de la presente solicitud.
- 2) El Banco podrá rechazar la solicitud de préstamo sin obligación de expresar la causa.
- 3) El Banco puede compensar la deuda que total o parcial que posee con el mismo con cualquier saldo, crédito o depósito que el cliente tenga en el banco, entendiéndose a tales efectos como de plazo vencido y líquido.
- 4) El Banco puede ceder a un tercero sus derechos derivados del préstamo otorgado.-

Notificaciones: Las comunicaciones podrán efectuarse por cualquier medio disponible, en particular, mediante la inclusión de la información en el resumen de cuenta, mediante e mail; o a través de comunicaciones cursadas entre el Banco y el Cliente, salvo que las normas impongan una formalidad especial. Asimismo, el Banco podrá incluir las comunicaciones en su portal de internet www.bbva.com.ar y/o en las carteleras de las sucursales y/o en cualquier publicación -incluyendo folletos o boletines de información- que se remiten a los Clientes, hoy denominado "News". Por este medio, el cliente informa la dirección de correo electrónico en la recibirá los mensajes, avisos, alertas y/o notificaciones que remita El Banco. El cliente se compromete a tomar las precauciones necesarias para que la información que se envíe a su correo electrónico solo sea vista por él. El cliente declara conocer y aceptar que la información que se envíe a su correo electrónico incorpora la fecha y hora en que fue generada. El cliente declara conocer que, por razones de seguridad, el Banco podrá incorporar en los mensajes que le envíe sus datos personales en forma parcial. Asimismo, declara conocer que la presente importa el consentimiento que prevé la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias. A su vez, acepta considerar como prueba las constancias que surjan del sistema informático del Banco. El cliente se compromete a actualizar su dirección de correo electrónico, y quedan bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias que dicha acción u omisión impliquen, sin que pueda alegar falta de notificación por parte del Banco. Domicilio: A todos los efectos emergentes de la presente obligación se constituyen como domicilios especiales del cliente, codeudor y de la Entidad en el domicilio declarado al inicio del formulario. Todo cambio del mismo regirá a partir de que el cliente notifique fehacientemente la modificación al banco. Jurisdicción: A todos los efectos legales queda expresamente establecida la aplicación de la Ley Argentina para cualquier divergencia que se suscite, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, con competencia en materia comercial, correspondiente al domicilio constituido por el Solicitante. Asimismo, la Entidad, el deudor y codeudores renuncian, expresamente, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Revocación: El cliente puede revocar la aceptación de los productos o servicios solicitados dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, o lo que suceda último, sin costo ni responsabilidad alguna de su parte, siempre que no los haya utilizado. Si hubiere sido utilizado, solo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionalmente al tiempo que los usó. La revocación deberá notificarse de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. El cliente podrá dar por finalizada la relación o revocar su aceptación en cualquier sucursal de la Entidad y/o por Home Banking cuando se trate de tarjetas, seguros, préstamos personales y/o cuentas.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA SOBRE SALDO DEUDOR

El cliente presta su consentimiento para que el Banco asegure su vida contratando y asumiendo el costo de un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente en la compañía que elija; o bien se autosegure en contra del mismo riesgo. Declaración de Buena Salud: El cliente toma conocimiento y acepta que es condición para el otorgamiento del préstamo gozar de buena salud y no padecer enfermedades preexistentes. Entiende por Enfermedad Preexistente a toda enfermedad diagnosticada con anterioridad a la fecha de la presente Solicitud de Préstamo y que puede ser causa directa de fallecimiento o de incapacidad total permanente dentro de los primeros ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de liquidación del préstamo otorgado. Por lo tanto, declara no padecer, a su conocimiento, enfermedad alguna y no estar bajo vigilancia o tratamiento médico regular.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

En caso de Fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente del Titular del Préstamo, los herederos legales o en solicitante del préstamo, según corresponda, deberán comunicarse a la brevedad al 0810 333 0303 de lunes a viernes de 9 a 18 horas donde se informarán los pasos a seguir. El plazo para informar el fallecimiento o la incapacidad total y permanente no deberá superar el año desde la ocurrencia del hecho.

Régimen de transparencia Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a:

"http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVOS/Regimen_de_transparencia.asp".

Caja de ahorros con prestaciones gratuitas El cliente tiene derecho de solicitar la apertura de la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas (1) Art. 96 Dec 5965/63: Toda acción emergente de la letra de cambio contra el aceptante se prescribe a los tres años, contados desde la fecha del vencimiento. La acción del portador contra los endosantes y contra el librador se prescribe al año, contado desde la fecha del protesto formalizado en tiempo útil o desde el día del vencimiento, si la letra contuviese la cláusula "sin gastos". En los casos de protesto mediante notificación postal a cargo de un banco se considerará como fecha de protesto, a los efectos del cómputo de la prescripción, la de la recepción de la notificación postal por el requerido o, en su caso, la de la constancia de la devolución de la pieza por el correo. La acción del endosante que reembolsó el importe de la letra de cambio o que ha sido demandado por acción de regreso, contra los otros endosantes y contra el librador se prescribe a los seis meses, contados desde el día en que el endosante pagó o desde aquel en que se le notificó la demanda. La acción de enriquecimiento se prescribe al año, contado desde el día en que se perdió la acción cambiaria.

Comisión por otorgamiento SIN CARGO

Comisión por cancelación parcial anticipada (sobre capital a cancelar)

4%

Comisión por cancelación total anticipada (sobre capital a cancelar)

• Si supera el plazo de 180 días ó ¼ del plazo original (de ambas condiciones la mayor)

SIN CARGO

4%

• Si no supera el plazo de 180 días ó ¼ del plazo original (de ambas condiciones la mayor)